



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Programa Regional de Comercio CAFTA-RD

Retroalimentación del sistema del BID denominado
“Entendiendo y Utilizando Reglas de Origen”

Ferbrero de 2008

Este documento ha sido elaborado por Chemonics International Inc. para la revisión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

CONTENIDO

Contenido.....i

Acrónimos.....ii

Glosario.....iii

I. Antecedentes.....4

II. Resultados de Revisión5

III. Conclusiones.....18

ACRÓNIMOS

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CRT	CAFTA-DR Regional Trade (sigla en inglés)
SIECA	Secretaría de Integración Económica Centroamericana
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (sigla en inglés)

GLOSARIO

Auxiliar de aduanas	Persona que elabora la declaración aduanera (agente aduanal, importador, exportador, etc.).
Países parte	Los países que forman parte del tratado CAFTA-DR

I. ANTECEDENTES

La República Dominicana (RD), Centroamérica y Estados Unidos de América (EEUU) firmaron el CAFTA-RD el 5 de agosto del 2004. Este Tratado ha sido ratificado por las cámaras legislativas de Estados Unidos, Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, RD y Costa Rica. El mismo entró en vigencia para El Salvador el 1º de marzo del 2006, para Honduras y Nicaragua el 1º de abril del 2006, para Guatemala el 1º de julio del 2006 y para RD el 1º de marzo del 2007. Se espera que pronto entre en vigencia en Costa Rica.

La oficina regional de la USAID/San Salvador firmó un contrato con Chemonics International el 1º de diciembre del 2006 para ejecutar el Programa Regional de Comercio CAFTA-RD (CRT) que tiene como objetivo apoyar a los gobiernos firmantes del tratado de CAFTA-RD a implementar los requerimientos del mismo, particularmente aquellos relacionados con:

- Capítulo 4: Reglas de Origen y Procedimientos de Origen
- Capítulo 5: Administración Aduanera
- Capítulo 19: Creación de Capacidades relacionadas con el Comercio
- Acuerdos y convenciones internacionales de facilitación de comercio

El tema de reglas de origen es una pieza sumamente compleja y el tratado, de forma indirecta, obliga a que todo usuario cuente con un buen nivel de entendimiento en el tema y pueda navegar entre los correspondientes árboles de decisión para determinar la acreditación de origen.

Como resultado del diagnóstico realizado por el CRT, se propuso la creación de un sistema que apoyara a los usuarios en la determinación de origen mismo que fue denominado Generador de Documentos Electrónicos (GEDOEL). Una de las primeras actividades del proyecto fue investigar la posible existencia de sistemas similares en el mercado para procurar realizar un mejor uso de los recursos disponibles. A raíz de esta investigación se detectó que el BID había desarrollado, con el apoyo de la SIECA, un sistema con un propósito similar denominado Entendiendo y Utilizando Reglas de Origen.

El objetivo de este documento es registrar los resultados de la revisión que se llevó a cabo al mencionado sistema del BID. Para tales efectos, El BID proporcionó una dirección la cual contiene una versión actualizada de su sistema, misma que incluye una opción para la emisión rápida de certificados. La revisión se concentró en esta nueva opción y en la calculadora de cumplimiento. La liga proporcionada es www.iadb.org/int/reglas/rosistema/menu.aspx.

II. RESULTADOS DE REVISIÓN

Para realizar la revisión del sistema del BID, se elaboraron ejemplos prácticos y se trató de utilizar la calculadora de cumplimiento para determinar si se cumple con origen. También se trató de utilizar para los mismos ejemplos la nueva opción de emisión rápida de los certificados. Los resultados de la revisión se dividen en comentarios generales y específicos. En esta sección se muestran primero los comentarios generales y después se muestran los ejemplos con los comentarios específicos correspondientes.

A1. Comentarios Generales

1. En la pantalla inicial del sistema, no queda claro que opción debe elegir el usuario que desea hacer una prueba para determinar si su producto cumple con origen. Se sugiere que la calculadora sea puesta bajo una opción que indique “Prueba de origen” y a la conclusión de dicha prueba mantenga la opción de generar el certificado en caso de que el producto cumpla. Bajo la leyenda de “Emisión de Certificados” se sugiere que se mantenga la opción de “Emisión rápida de certificado”.
2. Una vez que se entra a la primera pantalla de la calculadora, no es claro para el usuario los siguientes pasos que se deben de seguir. Se sugiere que se le solicite claramente al usuario que seleccione el país destino y que ingrese el código HTS o código arancelario del producto para el cual desea hacer la verificación de origen. E.g.

Seleccione el país de donde se presume es originario el producto:

Seleccione país destino:

Seleccione acuerdo:

Seleccione código arancelario del producto sujeto de la prueba:

Es posible que usar “fracción arancelaria” sea mas claro que “código arancelario”. Se debe hacer un sondeo en los países parte.

3. En la pantalla principal de la calculadora donde se solicita seleccionar el producto “por posición” las ayudas como búsqueda por nombre de producto, etc., deben estar en una opción aparte en la que se señale que es ayuda para facilitarle al usuario la opción de buscar los códigos por números o por descripción. Como está planteado posiblemente se consideró que era un diseño eficiente pero sin embargo se presta a confusión.
4. En la pantalla principal de la calculadora no queda clara cual es la implicación de especificar o no el nombre comercial del producto.
5. En la pantalla principal de la calculadora no se indica cuales son los campos obligatorios.
6. En la pantalla principal de la calculadora hay una nota que dice “la longitud del código debe de ser de 6 o mas posiciones”. Sin embargo se presta a confusión puesto que el mensaje habla de código y donde se introduce la fracción arancelaria se habla de “posición”.
7. En la generación del certificado no acepta rango de fechas válidas cuando el certificado se va a utilizar mas de una vez.

8. En la opción de “Calculadora de Cumplimiento” el sistema no permite generar certificados con mas de una partida. Cabe aclarar que en la opción de “Emisión Rápida de Certificado” el sistema si permite esta funcionalidad.
9. El certificado generado por el sistema del BID tiene un campo para la firma autógrafa. Como tiene pensado el BID solventar este requisito cuando se implemente el certificado electrónico?
10. El certificado generado no cuenta con un número único. Sin embargo este número es de gran utilidad para fines de control de aduanas. Se recomienda que los primeros cuatro dígitos del número sea el año en curso.
11. El certificado generado no se guarda en archivo electrónico
12. No se cuenta con registro de usuarios ni se permite la creación de grupos
13. En la calculadora no se registra por cada certificado una bitácora de los datos seleccionados como tira de auditoria la cual es de utilidad para analizar la lógica utilizada en la acreditación de origen. Cabe aclarar que en la opción de “Emisión Rápida de Certificado” el propio certificado contiene un anexo en el cual se presenta la pregunta y la respuesta otorgada. Sin embargo, la autoridad no sabría si dicha información fue falsificada por el usuario y por lo tanto se recomienda que dicha bitácora quede resguardada electrónicamente en el sistema.
14. El sistema no permite la creación de certificados nuevos basados en certificados previamente creados donde el producto y sus condiciones no han sido modificadas.
15. No se permite la certificación de origen en base a una resolución anticipada.
16. Se deben de prever los mecanismos administrativos de tal forma que sean los propios países parte quienes administren el contenido del sistema lo cual contribuirá a su uso y aceptación.
17. El sistema debe de contener un control de versiones que esté ligado a todo certificado generado para poder rastrear las condiciones en las que estaba el sistema cuando algún certificado fue elaborado en el mismo.
18. El sistema debe reconocer cuando el usuario es el personal de la aduana al cual se le debe otorgar acceso a la tira de auditoria del certificado que se desea consultar.
19. En la pantalla principal de la calculadora, cuando se selecciona el acuerdo aparece un hipervínculo el cual se supone es una ayuda pero no funciona.
20. En la pantalla principal de la calculadora cuando se ingresa un nombre comercial el sistema presenta el inicio de la tarifa arancelaria y por lo tanto no queda claro que ayuda es la que proporciona.

A2. Tractor de orugas

El tractor de orugas se clasifica en la subpartida arancelaria 8701.30.

A2.1 Condiciones

País de manufactura y exportación: EE.UU

País de importación: Honduras

Valor CIF (costo, seguro & flete)
San Pedro Sula, Honduras: 140.000,00

Concepto	Monto en US\$
Valor FOB	101.300
Flete Puerto de EE.UU-Puerto Honduras	30.000
Seguros	8.700
CIF Honduras	140.000

Valor ajustado (VA): US \$101.300 (para llegar a este valor se dedujeron del valor CIF los costos de transporte internacional y los seguros entre EE.UU y Honduras según lo dispone la definición de valor ajustado del Art.4.22).

Valor de los materiales no originarios: US \$40.000

Valor de los materiales originarios: US \$19.000

Cuadro- detalle de los insumos utilizados

Insumos utilizados	Valor ajustado del material no originario (en US\$) 1/	Valor de materiales originarios de países CAFTA
Chasis (Italia)	10.000	--
Carrocería (Canadá)	5.000	--
Combustible (Venezuela)	--	5.000 (se considera como originario según Art.4.11)
Panel electrónico (Japón)	5.000	--
Motor	10.000	--
Orugas de acero (Alemania)	10.000	--
Vidrios (EE.UU)	--	6.000
Otras partes de acero (Guatemala)	--	4.000
Faros y sistema de luces (EE.UU)	--	9.000
Totales	40.000	19.000

Por razones de simplificación del ejercicio, se anota en esta columna el valor del material ajustado después de aplicar las deducciones establecidas en el Art. 4.4.2. En la vida real, para llegar a ese valor quien se encuentre determinando el origen deberá realizar varios cálculos antes de llegar a la cifra. Por ejemplo, si el exportador importó el chasis de Italia debería tomar el valor FOB- U.S y proceder a deducir todos los costos y gastos mencionados en el Artículo 4.4.2 (ver cuadro abajo). Este proceso puede ser complejo y requerir de información contable. Lo mismo sucedería con los datos de la tercera columna del cuadro anterior y los

correspondientes ajustes de conformidad con el Artículo 4.4.1.

La cantidad de situaciones que pueden darse al aplicar el Artículo 4.4 son infinitas y las variaciones igualmente complejas y diversas.

En el caso de materiales originarios, también pueden darse diversas formas de cálculo del valor de cada material, sean estos materiales importados de otros países del DR-CAFTA o sean de fabricación propia.

De igual manera si el fabricante de tractores utiliza algunos materiales en el proceso de manufactura podrían aplicar otras normas que afectarían su contabilización como materiales originarios o no originarios. Ese es el caso de los materiales fungibles (Art.4.7); Accesorios, repuestos y herramientas (Art. 4.8); Contenedores y materiales de embalaje para embarque (Art.4.10); Materiales indirectos utilizados en la producción (Art.4.11), entre otros. En todos estos casos, si concurren ciertas circunstancias la norma podría ser aplicable.

Antes de proceder a la utilización de la fórmula, veamos a manera de ejemplo, como pudo haber obtenido el usuario el valor de 10.000 para el motor de origen italiano. Este mismo análisis debió hacerse para los restantes insumos no originarios utilizados en la manufactura del tractor.

Cuadro- cálculos para determinar el valor del insumo “motor”
Valor del insumo puesto en la planta del fabricante de tractores: US \$11.050

Concepto de deducción (Art 4.4.2)	Monto de la deducción
Flete interno en EE.UU	600
Aranceles de aduanas en EE.UU	300
Costos de correduría aduanera en EE.UU	150
Valor aplicable del insumo no originario	10.000

Aplicación de la fórmula de *Build down*:

1

$$VCR = \frac{VA - VMN}{VA} \times 100 =$$

Sc la valor de contenido regional con fundamento en la reducción del valor – contenida en la regla de origen específica, los tractores de orugas califican como originarios del CAFTA-DR, debido a que se supera el valor mínimo del 50% aplicando bajo ese método. Este caso también podría ser resuelto por el importador, productor o exportador bajo el método de aumento del valor (“Build-up”) – alternativa (b) o con base en el método de costo neto – alternativa (a). En el caso del método de costo neto los datos y cálculos que deben realizarse son de carácter contable basados en datos de costos de producción.

A2.2 Comentarios específicos utilizando la calculadora

1. Se selecciona país exportador Estados Unidos, país destino Honduras, se introduce el código arancelario 870130 y se elige el método de reducción del valor. En la parte inferior aparecen dos opciones. Una de ellas dice “costo del insumo en dólares por unidad”. No queda claro si se refiere a los insumos utilizados en el producto o sea el 870130 o al producto final propiamente dicho.
2. Después de seleccionar la opción de “costo del insumo en dólares por unidad”, el sistema solicita que se ingrese “el valor ajustado de la mercancía en dólares” y aparece una opción invitando a elegirla si el usuario “necesita ayuda para calcular el valor unitario ajustado”. Se considera que un usuario puede asumir que si conoce el valor ajustado y que no necesita ayuda para su cálculo cuando en la realidad no realizó dicho cálculo correctamente. Se sugiere cambiar la leyenda de la opción mencionada y que indique algo como “desea confirmar el cálculo de valor unitario ajustado calculado o necesita ayuda para calcular el valor unitario ajustado”.
3. Al momento de que solicita ingresar los insumos no originarios, si se ingresa la fracción de gasolina (271011) y se pone país de origen Venezuela, el sistema lo acepta como no originario y no hay ninguna alerta que le indique al usuario que los materiales indirectos se consideran originarios. Igualmente se debe de alertar respecto al correcto manejo de embalajes, envases, etc.
4. Al momento de ingresar los insumos no originarios, el sistema asume que por fuera se hizo el cálculo del valor de dicho insumo y no ayuda al usuario a que confirme que ha descontado temas como mermas o desperdicios, valor de insumos originarios en el componente, etc.
5. Al momento de ingresar los insumos no originarios, el sistema no invita al usuario a realizar de manera anidada la prueba de origen para confirmar si dicho insumo es en realidad no originario.
6. Para registrar los insumos no originarios, el sistema obliga al usuario a ingresar los códigos arancelarios correspondientes. En el caso del ejemplo del tractor, cuya regla de origen específica no exige el cumplimiento de un cambio arancelario y el usuario tenía los valores pero no los códigos arancelarios, el uso del sistema se vuelve demasiado pesado. Se recomienda que se otorgue la opción de no cargar los códigos y solo ingresar los valores salvo que el usuario quiera confirmar si su insumo efectivamente es no originario.
7. En el caso de que se elija la opción de “Participación porcentual del costo de cada insumo”, después de pasar a la pantalla siguiente, el sistema solicita que se ingresen los insumos no originarios y que por cada uno de ellos se ingrese el “Porcentaje de participación del valor del insumo en el producto”. Sin embargo no queda claro como se debe calcular el valor del insumo ni queda como se debe de calcular el porcentaje. Se sugiere que se agreguen ayudas con ejemplos.
8. En la sección donde el sistema solicita que se ingresen los insumos no originarios, aparecen ayudas bajo los botones “ver ficha” y “ver regla”. Sin embargo, dichos botones son poco amigables y se sugiere que se coloquen siguiendo la metodología utilizada en general en la aplicación la cual consiste

en sobre poner un hipervínculo en el texto al cual se refiere la ayuda. También el texto de ayuda que se presenta bajo “ver ficha” requiere ser clarificado y apoyado con ejemplos puesto que tal y como está es demasiado general y no es suficiente para que un usuario pueda utilizar dicho método con mayor certeza.

A2.3 Comentarios específicos utilizando la emisión rápida del certificado

1. Se selecciona como país origen Estados Unidos y como país destino Honduras. Se ingresa la fracción arancelaria 870130. El sistema pregunta ¿el valor del contenido del producto es igual o mayor al 35% del costo neto del producción? Si bien esto se acerca mucho a la filosofía del GEDOEL se tienen que hacer las preguntas a nivel que se considere razonable. Por ejemplo en esta pregunta queda la duda de que es el costo neto. Queda la duda de por que en este caso aplica el 35%, etc. No se le comenta que hay tres opciones por las cuales puede acreditar origen ni se explican los pros y contras al respecto lo cual mucho puede depende de cómo tenga su información el usuario o como esté integrado el producto. Por lo tanto el sistema obliga a que el usuario haga el cálculo en base al método que se le va preguntado, cuando igual y el producto del usuario cumple solo por el 3er método y lo pudo haber seleccionado desde el inicio. Además, no se le apoya en asegurar que las variables de sus formulas las calculó correctamente considerando las excepciones y requisitos.
2. Si se selecciona que el productor no es el mismo que el exportador, el sistema presenta una pantalla que no permite ingresarle los datos solicitados y no es obvio que se tiene que oprimir el botón de agregar para poderlo hacer. Esto es contradictorio con la forma en que se utiliza el botón de agregar en la calculadora puesto que en la sección de registrar por ejemplo insumos no originarios, primero se dan los datos y luego se selecciona agregar. En el caso de la emisión rápida del certificado se espera que primero se oprima el botón de agregar para después ingresar los datos.

A3. Motor eléctrico

Un motor eléctrico se clasifica en la subpartida arancelaria 8501.10.

A3.1 Condiciones

País de manufactura y exportación: EE.UU

País de importación: Guatemala

Valor CIF (costo, seguro & flete) del motor
Ciudad de Guatemala: US\$ 15.100

Concepto	Monto en US\$
Valor FOB	12.500
Flete Puerto de EE.UU-Puerto Guatemala	2.300
Seguros	300
CIF Honduras	15.100

Valor ajustado (VA): US \$12.500 (para llegar a este valor se dedujeron del valor CIF los costos de transporte internacional y los seguros entre EE.UU y Guatemala según lo dispone la definición de valor ajustado del Art.4.22).

Valor de los materiales no originarios (VMN): US \$2.000

Valor de los materiales originarios (VMO): US \$9.000

Cuadro- detalle de los insumos utilizados

Insumos utilizados	Fracción arancelaria	Valor ajustado del material no originario (en US\$) 1/	Valor de materiales originarios de países CAFTA
Cable de cobre (Costa Rica)	74.08	--	1.000
Acero (EE.UU)		--	5.000
Combustible (Arabia Saudita)	27.10	--	200 (se considera como originario según Art.4.11)
Sistema eléctrico y electrónico (El Salvador)	85.36	--	1.000
Rotor (Alemania)	85.03	2.000	--
Reles (EE.UU)	85.36	--	1.000
Termostato (Guatemala)	90.32	--	800
Totales		2.000	9.000

Por razones de simplificación del ejercicio, se anota en esta columna el valor del material ajustado después de aplicar las deducciones establecidas en el Art. 4.4.2. En la vida real, para llegar a ese valor quien se encuentre determinando el origen deberá realizar varios cálculos antes de llegar a la cifra. Por ejemplo, si el exportador importó el rotor de Alemania debería tomar el valor FOB- EE.UU y proceder a deducir todos los costos y gastos mencionados en el Artículo 4.4.2 (ver cuadro abajo). Lo mismo sucedería con los datos de la tercera columna del cuadro anterior y los correspondientes ajustes de conformidad con el Artículo 4.4.1.

La cantidad de situaciones que pueden darse al aplicar el Artículo 4.4 son infinitas y las variaciones igualmente complejas y diversas.

En el caso de materiales originarios, también pueden darse diversas formas de cálculo del valor de cada material, sean estos materiales importados de otros países del DR-CAFTA o sean de fabricación propia.

De igual manera si el fabricante de tractores utiliza algunos materiales en el proceso de manufactura podrían aplicar otras normas que afectarían su contabilización como materiales originarios o no originarios. Ese es el caso de los materiales fungibles (Art.4.7); Accesorios, repuestos y herramientas (Art. 4.8); Contenedores y materiales de embalaje para embarque (Art.4.10); Materiales indirectos utilizados en la producción (Art.4.11), entre otros. En todos estos casos, si concurren ciertas circunstancias la norma podría ser aplicable.

Antes de proceder a la utilización de la fórmula, veamos a manera de ejemplo, como obtuvo el usuario el valor de 2.000 para el rotor de Alemania. Este mismo análisis debió hacerse para los restantes insumos no originarios utilizados en la manufactura del motor.

Cuadro- cálculos para determinar el valor del insumo “rotor”

Valor del insumo puesto en la planta del fabricante de tractores: US \$2.500

Concepto de deducción (Art 4.4.2)	Monto de la deducción
Flete interno en EE.UU	400
Aranceles de aduanas en EE.UU	50
Costos de correduría aduanera en EE.UU	50
Valor aplicable del insumo no originario	2.000

También, únicamente como ejemplo, antes de aplicar la fórmula, veamos a manera de ejemplo, como obtuvo el usuario el valor de 1.000 del insumo “cable de cobre” de origen Costa Rica. Ese mismo análisis debió hacerse para los restantes insumos originarios utilizados en la manufactura del motor.

Cuadro- cálculos para determinar el valor del insumo “rotor”

Valor En Fábrica - Costa Rica US\$ 600

Concepto de adición (Art 4.4.3)	Monto de la adición
Flete entre Costa Rica y EE.UU	300
Costos de correduría aduanera en EE.UU	50
Valor de desecho y desperdicios al utilizar el insumo	50
Valor aplicable del insumo	1.000

no originario	
---------------	--

Análisis secuencial de determinación de origen:

1. Regla de cambio en la clasificación arancelaria (primera parte de la regla de origen), a saber:

“Un cambio a la subpartida 8501.10 de cualquier otra partida, excepto de estatores o rotores de la partida 8503; o...”

No se cumple esta regla, ya que el rotor de origen alemán no cumple el cambio de clasificación arancelaria a nivel de partida, pues clasifica en la partida 85.03, y la regla de origen exige que dicho insumo sea originario de los países del DR-CAFTA.

2. Regla de cambio en la clasificación arancelaria más requisito de valor de contenido regional (segunda parte de la regla de origen), a saber:

Al aplicar la segunda parte de la regla de origen (después de la letra “o”), a saber:

“...Un cambio a la partida 8501.10 de estatores o rotores de la partida 8503, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

- a) 35% cuando se utilice el método de aumento del valor; o
- b) 45% cuando se utilice el método de reducción del valor.”

Esta segunda regla, exige la aplicación de dos criterios de origen de forma simultánea (cambio en la clasificación arancelaria y valor de contenido regional), si permite utilizar rotores no originarios de la partida 8503 (*“Un cambio a la partida 8501.10 de estatores o rotores de la partida 8503, ...”*) y, también, permite utilizar materiales no originarios de otras partidas diferentes a la 8501 (*“...habiendo o no cambios de cualquier otra partida”*), pero obliga al cumplimiento de un requisito de valor de contenido regional. En este caso específico, el productor opta por utilizar el método de aumento del valor, cuya fórmula es la siguiente:

1

$$VCR = \frac{VMO}{VA} \times 100 =$$

2

$$VCR = \frac{\$9.000}{\$12.500} \times 100 =$$

3

VCR= 72%

Respuesta: el motor califica como originario bajo las disposiciones del CAFTA-DR en vista que los materiales no originarios cumplen con la regla de cambio de clasificación arancelaria y el producto final tiene un valor de contenido regional del 72% bajo el método de aumento del valor (“*build up*”), el cual supera el porcentaje mínimo de 35% establecido en la regla de origen. *En este caso, el usuario pudo haber aplicado también el método contemplado en la opción (b) de la regla, es decir el método de reducción del valor.*

Antes de aplicar la fórmula, el usuario también pudo haber aplicado la regla De minimis, a fin de evitarse el cálculo del valor de contenido regional. ¿Cómo lo pudo haber realizado?

Aplicación adicional de la regla De minimis:

Si el valor ajustado del motor es de US\$ 12.500 y el valor del rotor es de US \$2.000, entonces, el valor de este último, representa un 16% respecto al valor del producto final (motor). Como el valor del rotor supera el 10% de De minimis permitido por la regla (Art.4.6) no puede considerarse el motor como originario por De minimis.

A3.2 Comentarios específicos utilizando la calculadora

1. En la pantalla principal se elige como país exportador Estados Unidos y como país destino Guatemala. Se ingresa el código 850110 y se procede a la siguiente pantalla. Se elige la primera opción “Un cambio a la subpartida 8501.10, de cualquier otra partida, excepto estatores o rotores de la partida 85.03”. En la siguiente pantalla se ingresa como no originario la fracción 850300 con país de origen Alemania. Cuando se pasa a la pantalla siguiente el sistema presenta una sección de parcialidades la cual no se entiende cual es su propósito. Por otra parte, bajo el método seleccionado, si se cuenta con un producto no originario que es de la fracción arancelaria 85.03 el sistema debería indicar que el producto no cumple. Lo mismo si el usuario ingresa un insumo de la fracción arancelaria 8501.
2. En la pantalla principal se elige como país de origen Estados Unidos y como país destino Guatemala. Se ingresa el código 850110 y se procede a la siguiente pantalla. Se elige la segunda opción “...aumento de valor o método de aumento...”. Cuando se procede a la siguiente pantalla el sistema permite que se ingresen productos no originarios lo cual es incongruente con la filosofía del método.
3. Cuando se concluye por una de las tres alternativas que el producto no es

originario, el sistema debería indicar que aun tiene otras alternativas por las cuales su producto puede cumplir mismas que el sistema le debe de otorgar la opción de explorar.

A3.3 Comentarios específicos utilizando la emisión rápida del certificado

1. En la pantalla principal se selecciona país de origen Estados Unidos y país destino Guatemala. En la siguiente pantalla se ingresa la fracción 850110. El sistema hace la pregunta "Utiliza usted algún insumo no originario...". Si se responde que "Si" entonces el sistema pregunta "Alguno de los insumos no originarios está incluido en la lista que se muestra a continuación?". Si se responde que "Si" el sistema pregunta ¿el valor de contenido regional de su producto es mayor al 35% del valor ajustado?. La pregunta no contiene ayudas como la calculadora de cumplimiento de tal forma que otorgue certeza para saber cual es el método que se está usando ni como calcular el porcentaje de valor de contenido.

A4. Queso Cheddar

El queso cheddar se clasifica en la fracción arancelaria 0406.20

A4.1 Condiciones

País de origen: Estados Unidos

País destino: Honduras

El queso cheddar tiene un insumo clasificado bajo el capítulo 04.

A4.2 Comentarios específicos utilizando la calculadora

1. Cuando se llega a la sección donde se deben ingresar los insumos no originarios, el producto puede tener una larga lista de insumos no originarios y ninguno se clasifica en el capítulo 04 o en la fracción 1901.90 con lo cual el producto final cumpliría con origen. Sin embargo, como el sistema no alerta esta situación y obliga a que todas los productos no originarios se clasifiquen y se ingresen, esto puede resultar en un uso ineficiente del tiempo del usuario.

A4.3 Comentarios específicos utilizando la emisión rápida del certificado

1. El sistema funciona muy bien para este caso. La única pequeña observación sería que en la lista de los insumos originarios no permitidos en realidad es todo el capítulo 04. Como se presenta es una lista de todas las fracciones que componen el capítulo 04 y por lo tanto si el usuario supiera que todo el capítulo 04 no es permitido entonces no intentaría clasificar su producto no originario para determinar si se clasifica bajo una de las fracciones señaladas.

A5. Camisa de Algodón de Tejido Plano para Hombre

La camisa de algodón de tejido plano para hombre se clasifica en la fracción 6205.20

A5.1 Condiciones

País de manufactura y exportación: EE.UU

País de importación: Honduras

Las camisas tienen productos no originarios clasificados en la fracción 5111.11

A5.2 Comentarios específicos utilizando la calculadora

1. Si en el ejemplo, la camisa no tuviera insumos no originarios, el sistema no permite avanzar y exige que se ingrese cuando menos un insumo no originario.
2. En el caso de que se aplique De minimis y el porcentaje sea aceptable, entonces el sistema presenta otras condiciones que el producto debe de cumplir las cuales son indispensables para acreditar origen tales como si el producto es ensamblado, cortado, etc. en los países parte. Sin embargo se considera que estas preguntas deben ser realizadas al inicio para evitarle al usuario un uso ineficiente de su tiempo.
3. En el caso de que se aplique De minimis en la pantalla correspondiente se habla de "costo del insumo" sin embargo en textiles se debería de aplicar "peso del insumo".
4. En el ejemplo, la camisa tiene un insumo no originario clasificado en la fracción 51.11. Por lo tanto con esto es suficiente para no acreditar origen y ofrecer la opción de acreditar vía De minimis. Sin embargo, el sistema obliga a que el usuario clasifique todos los insumos no originarios lo cual puede resultar en un uso ineficiente de su tiempo.

A5.3 Comentarios específicos utilizando la emisión rápida del certificado

1. En el ejemplo, la camisa tiene un insumo no originario clasificado en la fracción 5111.11. En el sistema después de especificar a Estados Unidos como país de origen, a Honduras como el país destino e ingresar la fracción 6205.20, el sistema pregunta "Utiliza usted algún insumo no originario...". La fracción 5111.11 aparece en la lista que se presenta y por lo tanto se tiene que seleccionar la opción de "Si". El sistema indica que el producto es no originario pero no presenta la opción de cumplir vía De minimis.

III. CONCLUSIONES

Es evidente la ayuda y el gran logro que representa el sistema desarrollado por el BID en el tema de determinación de origen. La opción del sistema del BID bajo “Emisión rápida de certificados” en si se acerca a lo que es la propuesta de los árboles de decisión planteados en el GEDOEL. En realidad se considera que lo ideal sería una fusión entre la funcionalidad presentada por la “Emisión rápida de certificados” y la “Calculadora de cumplimiento” para que el sistema se acople mejor a la información que tenga el usuario e invite al usuario a trabajar en obtener información mas precisa solo en los casos que se determine necesario.

Existe toda una serie de funcionalidad que se considera faltante en el sistema del BID como el tema de control de usuarios, resguardo de certificados en archivo, aclaraciones y modificaciones técnicas, etc. pero se reconoce que la parte construida es en si la parte esencial del sistema.

En conclusión, se entiende que el sistema del BID y el GEDOEL tienen el mismo objetivo e inclusive tienen puntos en común. La diferencia mas fuerte es en la secuencia y en la forma en que la información es presentada al usuario. El GEDOEL propone analizar los casos para asegurar que el usuario hace un uso eficiente de su tiempo y pueda lograr su meta con un mínimo de esfuerzo otorgándole en todo momento información que evite ambigüedades para que no tome decisiones sin tener cierto nivel de certeza. Otro punto a resaltar es como el GEDOEL procura que el contenido del sistema (textos, resultados, conclusiones, etc.), sea avalado y/o mejorado por los propios países parte para fomentar el sentimiento de compromiso y adopción con lo cual se promueva su uso tanto por los gobiernos como de las empresas.